

# Indicaciones Proyecto de ley que crea un Registro de Deuda Consolidada

Boletín N° 14.743-03

09 de agosto de 2022

Mario Marcel | Ministro de Hacienda

# Indicaciones del Ejecutivo

Indicación Ejecutivo	Explicación
<p><b>Indicación 17.</b> Art. 5 inc. 3. Para tener acceso a la información referida en el inciso anterior, los reportantes deberán contar con el consentimiento previo y expreso del deudor, <b>otorgado con la sola finalidad de evaluar su riesgo, en los términos definidos en el artículo 1° de esta ley.</b> Los reportantes serán los exclusivos responsables del cumplimiento de esta obligación.</p>	<p>Especifica que el consentimiento es solo para la finalidad de evaluar riesgos (y que, de conformidad con los artículos 5° y 6°, deben eliminarse inmediatamente después de cumplido este fin, bajo pena privativa de libertad de acuerdo a indicación al artículo 17°).</p>
<p><b>Indicación 21.</b> Art. 7. Inc. 2 La información que se entregue a quienes ejerzan este derecho deberá incluir, a lo menos, el detalle de sus obligaciones reportables y su estado de pago, la individualización de sus respectivos acreedores y el historial de acceso a <b>la información sujeta a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5,</b> de los últimos doce meses. El mencionado historial deberá contener la individualización de los reportantes y mandatarios, especificando su correspondiente mandante, que hayan accedido a la mencionada información durante el periodo antes señalado.</p>	<p>Para hacer aplicable el registro y la notificación, se especifica que el aviso corresponde al tratamiento de datos que requieren de consentimiento del deudor.</p>

# Indicaciones del Ejecutivo

Indicación Ejecutivo	Explicación
<p>Indicación 22. Art. 7, inciso quinto nuevo</p> <p>Adicionalmente, las personas naturales podrán solicitar a la Comisión el envío de un reporte trimestral con la información a que se refiere este artículo. Al solicitarlo, el interesado deberá autenticarse de la forma señalada en el inciso tercero, indicando una dirección de correo electrónico en la cual pueda recibir periódicamente dicha información.</p>	<p>Esta indicación permite que las personas que lo deseen, se inscriban e un registro de la CMF para que la CMF les notifique trimestralmente de las entidades que han tratado sus datos. Ello, a objeto de mejorar la información financiera que tienen las personas.</p>
<p>Indicación 23. Art. 7 Inciso final.</p> <p>Los derechos establecidos en el presente artículo, <b>a excepción de aquél a que se refiere el inciso quinto</b>, podrán ser ejercidos por terceros, siempre y cuando cuenten con autorización expresa de la persona respecto de la cual solicitan información. La Comisión podrá establecer, mediante norma de carácter general, requisitos, plazos o condiciones, que deberán cumplir los terceros autorizados que tengan la calidad de persona jurídica, para efectos de poder ejercer los mencionados derechos.</p>	<p>Esto se agrega para especificar el derecho a que le notifiquen trimestralmente sobre el tratamiento de datos es solo para el titular de datos.</p>

# Indicaciones del Ejecutivo

Indicación Ejecutivo	Explicación
<p><b>Indicación 29.</b> Art. 17 Inciso tercero</p> <p>Adicionalmente, las personas que comuniquen a terceros, sin la autorización que corresponda, información que haya sido obtenida en virtud de esta ley <b>o que no la hubieren eliminado una vez cumplido el propósito señalado en el artículo 1°, según lo exige el inciso quinto del artículo 5° y el inciso tercero del artículo 6°,</b> serán sancionadas con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio. El presente inciso no será aplicable en las situaciones que se rijan por el artículo 28 del decreto ley N° 3.538, de 1980, en cuyo caso regirá lo dispuesto en dicho artículo.</p>	<p>La indicación hace aplicable una sanción penal a quienes no eliminen la información una vez cumplido su propósito de evaluación, de manera de considerar la preocupación sobre el tratamiento de “listas negras de datos”.</p>

# Grupos de indicaciones sugeridos para discusión

- Indicaciones del Ejecutivo y aquellas que se relacionan con estas:
  - Indicaciones N°s 9, 10, 11, 12, 17, 21, 22, 23, 24, 29
- Indicaciones que van en contra del sentido del Proyecto de Ley:
  - Indicaciones N°s 2, 7, 19, 25, 26, 28 y 30
- Indicaciones que, sin ir en línea con las del Ejecutivo, tampoco van en contra del sentido del Proyecto:
  - Indicaciones N° 1, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 27, 31

# Indicaciones Proyecto de ley que crea un Registro de Deuda Consolidada

Boletín N° 14.743-03

09 de agosto de 2022

Mario Marcel | Ministro de Hacienda